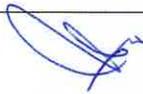


GUÍA OPERATIVA N°3

Lineamiento Línea de Interculturalidad

“Gestión de caso usuario/a de nacionalidad extranjera Versión 1, año 2024”

Diciembre 2024

	Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por
Nombres	Soledad Arriagada Profesional Referente Línea Interculturalidad Unidad Intersectorial	1.- Marjorie Maldonado Coordinadora Unidad Intersectorial 2.- María Emilia Moreno Coordinadora Unidad de Promoción y Protección de Derechos	Cecilia Salinas Hernández Jefa Departamento de Justicia Juvenil
Fecha	Diciembre, 2024	Diciembre, 2024	
Firmas		1.-  2.- 	 



Índice

1. Introducción	3
2. Objetivo de la Guía Operativa	5
3. Procesos y procedimientos relacionados.....	5
4. Gestión del caso usuario/a de nacionalidad extranjera.....	5
5. Elaboración del Diagnóstico y plan de intervención/trabajo	10
6. Seguimiento del Plan de Intervención o de Trabajo	14
7. Preparación para el egreso y cierre	15
8. Anexos.....	16

1. Introducción

El aumento en los flujos migratorios forma parte de un fenómeno global que conlleva grandes desafíos para los Estados y las sociedades receptoras, llegando en algunos casos a desencadenar crisis migratorias tanto nacionales como transnacionales. Según la OIM¹, la cantidad de migrantes internacionales de América Latina y el Caribe se ha duplicado en los últimos 15 años, aumentando de 7 millones a 15 millones, mostrando la tasa de aumento más alta a nivel mundial².

En este contexto internacional, el componente intrarregional de los flujos migratorios en América Latina es una tendencia que se mantiene intensa desde el año 2020 y nuestro país continúa siendo uno de los destinos principales para las personas migrantes y refugiadas³. Según estimaciones del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), a mediados de 2020, el 79% de los migrantes internacionales en América del Sur es de origen sudamericano. En el caso de nuestro país, según la misma fuente, el 76,2% de las personas extranjeras provienen de países sudamericanos.

En cuanto a las cifras nacionales, según los últimos datos publicados por SERMIG, a fines del año 2022 había 1.625.074 personas extranjeras residentes, es decir, personas nacidas en el extranjero o con nacionalidad extranjera, residentes habituales en nuestro país o que con solicitudes realizadas de permiso de residencia. Asimismo, se ha observado estos últimos años un explosivo aumento de los ingresos por paso no habilitado con una estimación del 56.586 personas adultas para el año 2021, siendo el máximo nivel alcanzado, después de lo cual, según las estimaciones de Policía de Investigaciones habría una disminución de este flujo, manteniéndose igualmente en rangos altos⁴.

En el caso de nuestro servicio, en una observación de los y las usuarios atendidos por año en el período 2010 al 2023, es clara la tendencia sostenida al aumento de usuarios y usuarias de nacionalidad extranjera con una intensificación a partir del año 2020, alcanzando el 2023 el 6% a nivel nacional.

En noviembre de 2024 en las zonas centro y sur., el número de adolescentes y jóvenes de nacionalidad extranjera atendidos (de enero a noviembre) por SENAME, alcanzó los 435 casos, lo que representa el 5,5% del total de atendidos considerando a ambas macrozonas. Este porcentaje refleja un crecimiento considerable frente al 3,9% reportado el año pasado para las mismas macrozonas, en el período de enero a diciembre.

Lo relevante de este incremento radica en *comprender los desafíos institucionales que plantea*. Sus trayectorias de vida y migración demandan un abordaje integral del aparato estatal, considerando

¹ McAuliffe, M. y A. Triandafyllidou (eds.), 2021. Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra

En un examen de las poblaciones de migrantes internacionales por regiones de las Naciones Unidas, Europa emerge ahora como el principal destino,

² Complementariamente, según el mismo Informe, la distribución de la población migrante mundial es la siguiente: Europa con 87 millones de migrantes (el 30,9% de la población de migrantes internacionales); Asia,



que en la actualidad la oferta estatal es insuficiente para la atención de sus necesidades. La condición de movilidad humana intensifica las vulnerabilidades sociales, las personas migrantes suelen enfrentar desafíos adicionales, como la falta de redes de apoyo, precariedad laboral, acceso limitado a servicios de salud, discriminación y riesgo de explotación. Estos factores combinados limitan las oportunidades de integración de adolescentes y jóvenes usuarios y usuarias, dificultando sus procesos de reinserción. Por ello, *es indispensable priorizar esta población dentro de la nueva estructura de trabajo intersectorial del Servicio de Reinserción Social Juvenil.*

Además, es fundamental seguir consolidando la preparación especializada de los equipos de intervención mediante la incorporación del enfoque intercultural. Este enfoque promueve la inclusión y el respeto por la diversidad cultural, facilita el ejercicio de derechos como el de ser escuchados y participar en la elaboración de sus planes de intervención o de trabajo y guía la adecuación o innovación en los servicios para atender sus especificidades. Además, fomenta la convivencia armónica y prevención de la exclusión o discriminación, siendo esencial para una intervención integral y respetuosa.

En esta línea de preparación institucional, el Departamento de Justicia Juvenil ha implementado en los últimos años la línea de interculturalidad, desarrollando procesos de formación, material operativo para los equipos, mecanismos de seguimiento de datos y acciones de extensión para visibilizar y sensibilizar respecto de los y las adolescentes y jóvenes en justicia juvenil y sus necesidades. Estos avances constituyen insumos clave para el nuevo modelo de intervención y fortalecimiento intersectorial.

El presente documento, *Guía Operativa*, constituye un avance significativo en la orientación institucional. Su objetivo es proporcionar directrices prácticas para las acciones a realizar en los distintos niveles (centros y programas, direcciones regionales y nivel central) ante el ingreso de un o una adolescente o joven usuario/a de nacionalidad extranjera. Este documento debe ser utilizado como *complemento de las Guías Operativas de Enfoque Intercultural*⁵. Asimismo, considerando que el abordaje de esta población está vinculado a aspectos de seguridad contingente, sumado a la existencia de casos particulares que surgen en situaciones novedosas, hace probable que la guía necesite actualizaciones periódicas para incorporar nuevas modificaciones.

Una mención especial al apoyo que constituye esta Guía para el trámite de regularización migratoria el cual se encuentra en el anexo 6, gran parte del éste fue desarrollado por la profesional Ximena

con 86 millones (el 30,5%). Luego América del Norte con 59 millones (el 20,9%); *América Latina y el Caribe con 17 millones (5,3%);* África con 25 millones (el 9%), y Oceanía con alrededor de 9 millones, (aprox. el 3,3%).

³ Servicio Jesuita a Migrantes, SJM (2024). Anuario Estadístico de Movilidad Humana en Chile 2023. Santiago, Chile.

⁴ Idem.

⁵ Guía Operativa N°1, Hacia una intervención intercultural; y Guía Operativa N°2 Lineamientos para la intervención con enfoque intercultural.



Susñar que forma parte del equipo de la Unidad de Justicia Juvenil de la Dirección Regional Metropolitana.

2. Objetivo de la Guía Operativa

Favorecer la atención e intervención oportuna y especializada de los/las adolescentes y jóvenes usuarios/as de nacionalidad extranjera, entregando directrices para el abordaje de los elementos diferenciadores respecto de la población usuaria nacional.

3. Procesos y procedimientos relacionados

Rex 1812 del 11 de octubre 2022 aprueba Guía Operativa Supervisión Técnica Regional Circular N°6/Conflicto Crítico/Separación de Grupo; Rex. N° 0294 del 08 de febrero del 2023 aprueba Orientación Técnica Sistema Integral de Supervisión Técnica 2023-2025; Rex. 0368 del 22 de febrero de 2023 aprueba Orientaciones Técnicas Subproceso Supervisión Técnica Regional 2023-2026; Rex. 0880 del 19 de mayo del 2023 aprueba Guía Operativa N°1, Hacia una intervención intercultural; Rex. 0879 del 19 de mayo del 2023 aprueba Guía Operativa N°2 Lineamientos para la intervención con enfoque intercultural; Rex. 1526 del 23 de agosto del 2024 aprueba Guía manejo de caso modalidad CIP; Rex. 1684 del 17 de septiembre del 2024 aprueba Guía para el manejo de caso en CRC; Rex. 2396 del 27 de diciembre de 2023, que Aprueba “Política Nacional de Promoción de Derechos Humanos, con foco en la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes 2024-2025”, del Servicio Nacional de Menores; Rex.1341, de fecha 24 de julio de 2024, que aprueba documento denominado “Orientación Técnica Procedimiento Circular N° 06, al amparo de la Ley N° 21.057, del Servicio Nacional de Menores.

4. Gestión del caso usuario/a de nacionalidad extranjera

Con el propósito de facilitar la gestión del caso de usuarios/as de nacionalidad extranjera, este documento propone separar las gestiones según el período transcurrido desde el ingreso al centro o programa. Además, debido a la gran cantidad de temas vinculados al fenómeno de la movilidad humana, durante el texto se plantean de forma general para no perder continuidad, presentando en los anexos los distintos temas planteados de forma más específica y con mayor profundidad.

1.1. Gestión inicial: levantamiento de necesidades urgentes y activación de acciones prioritarias

1.1.1. Acciones base para todos/as usuarios/as de nacionalidad extranjera

Dentro de las primeras acciones al ingreso al centro o programa del/la adolescente o joven de nacionalidad extranjera, es importante revisar algunos *aspectos de mayor urgencia* de atención para despejar cuales son las *primeras gestiones* que se debieran realizar. Para esta primera aproximación



existe un documento de apoyo: *Pauta de Acojida de Adolescentes y Jóvenes Migrantes*⁶, la cual forma parte de la Guía Operativa N° 1 (Resolución N° 0880 del 19 de mayo del 2023).

Asimismo, al igual que la población usuaria nacional, al ingreso se debe realizar: Tamizaje de drogas, registro en ficha de salud realizado por unidad de salud y evaluación riesgo suicida. En cualquier caso, si se observan signos de crisis aguda realizar derivación para evaluación psicológica inicial.

Otra de las acciones iniciales es el registro de todo/a usuario/a extranjero/a en la sección SENAINFO “Situación Migratoria” (Instructivo Senainfo Registro Extranjeros Migrantes). En el caso que AJ que ingresa al centro o programa no tenga número de RUN, se debe pedir autorización vía sistema ticket para un ingreso provisorio, según se establece en “Procedimiento de ingreso especial de NNA sin RUN a Plataforma SENAINFO”⁷. Dentro de este procedimiento internamente se accede a la información de Registro Civil y se constata que no exista registro asociado al mismo nombre.

1.1.2. Levantamiento de necesidades urgentes en los primeros días

Como marco general, es importante considerar que las trayectorias migratorias y vitales de estos/as usuarios/as suelen exponerlos/as a distintos tipos y grados de riesgo, así como a eventuales vulneraciones, debido a que para este grupo social la movilidad humana se da en contextos de desigualdad social. Estos factores de riesgo pueden incluir migración forzada por conflictos armados, violencia de Estado, graves situaciones de violencia intrafamiliar (VIF), exposición a la trata de personas o cooptación forzada por parte del crimen organizado.

Asimismo, los/las adolescentes y jóvenes (AJ) usuarios/as pueden o no haber tenido trayectorias delictivas previas a su ingreso al país. En algunos casos, la exposición al riesgo y la falta de redes de apoyo condicionan su contacto con situaciones de infracción de ley, lo que los/as lleva a ingresar al sistema de justicia juvenil en Chile.

La acumulación de estas experiencias adversas suele generar significativas necesidades en materia de salud mental, las cuales tienden a agudizarse considerablemente en contextos de privación de libertad.

Para confirmar o descartar sospechas sobre situaciones de mayor gravedad, es fundamental lo más pronto posible, realizar visita/s domiciliaria/s que permitan verificar la presencia o ausencia de familiares, las características de las relaciones y el soporte familiar, así como evaluar las

⁶ Esta propuesta se basa en tres fuentes: (1) pauta utilizada por CORFAL para los PMM (2) manuales y guías para la intervención intercultural realizados en Chile y otros países (Tribunal Pleno de la Corte Suprema Chileno; Gobierno de Navarra; Cruz Roja Española; Fondo de Asilo, Migración e Integración de la Unión Europea; PRIEM y FUSUPU; Fundación Ciudad del Niño), y (3) resultados del “Estudio para favorecer la intervención con enfoque intercultural con adolescentes y jóvenes migrantes, extranjeros y refugiados ingresados al circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la formación de los equipos intervinientes” (CJS-UC, 2022).

⁷ Ver: <https://cms.senainfo.cl/2018/10/16/comunicado-senainfo-informa-sobre-procedimiento-de-ingresos-de-nna-indocumentados-migrantes/>

interacciones existentes con personas no familiares. Además, es crucial utilizar esta instancia para observar situaciones eventualmente vinculadas con el delito de trata de personas, u otras situaciones que requieran medidas de protección.

Asimismo, es importante tomar conocimiento de la forma de ingreso al país, para conocer si obedece a una situación de vulneración de derechos; vinculación con organizaciones que cometen delito; entre otros aspectos. El ingreso puede haber sido o no por paso fronterizo habilitado, y puede el AJ haber estado acompañado por familiares, por no familiares o sólo.

Es relevante desde los primeros contactos comenzar con la identificación de las redes familiares, tanto en el país como en el extranjero.

1.1.3. Acciones inmediatas frente a vulneraciones y riesgos detectados

- *Delito de Trata de Personas*: La participación activa del SENAME en las Mesas Regionales Interinstitucionales contra el Delito de Trata de Personas adquiere especial relevancia pues ello permite una reacción oportuna desde las instituciones competentes. En caso de contar con evidencia que pudiera estar relacionada con este delito, se debe proceder a activar el Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas (revisar en anexo 2).
- *Activación RUSC*: Asimismo, ante este tipo de sospechas o cualquier otra situación de eventual maltrato de la que se tome conocimiento, corresponde activar el procedimiento interno del Registro Único de Registro de Casos (RUSC). Este procedimiento incorpora particularidades, para los casos de eventual ‘Trata de Personas’ o casos de “Connotación sexual” (acorde Ley N° Ley 21057 Regula Entrevistas Grabadas En Video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de Delitos Sexuales).
- *Necesidades de protección*: Si se identifican situaciones de riesgo o vulneraciones, se debe activar la red de protección local, considerando también la notificación a los Tribunales de Familia con los antecedentes recopilados (revisar en anexo 3). En este punto se debe considerar el Protocolo de Simultaneidad que actualmente se encuentra en marcha blanca, el cual implica coordinaciones con SPE para conocer si es AJ usuario/a de ese Servicio y darle un abordaje integral al caso.
- *Solicitud de Refugio o condición de refugiado*: Es el Estado de Chile quien entrega el reconocimiento de la condición de refugiado a una persona a través de un estricto procedimiento normado por la Ley N° 20.430 y su reglamento⁸ (revisar anexo 4).

⁸ Si algún/a joven manifiesta querer iniciar el proceso o ya se encuentra iniciado al ingreso al centro o programa se debe informar en las próximas 24 hrs. de día hábil, a los referentes de la línea interculturalidad del nivel nacional y regional (revisar anexo)

- *Enrolamiento y obtención de RUN Provisorio (conocido como Canje Penal)*. Este trámite judicial, gestionado a través del Registro Civil, permite obtener una cédula de identidad provisoria para personas imputadas o condenadas que no cuentan con RUT. El proceso incluye la toma de huellas dactilares y una fotografía del usuario/a, asignándole de manera provisional un número de RUN. El artículo 14 del Reglamento establece el deber de contar con una identificación. Si el trámite no se ha completado antes del ingreso, el centro o programa debe facilitar los medios a su alcance para que el joven pueda llevar a cabo este proceso de manera exitosa. (complementar con el documento compartido en anexo 5).
- *Regularización migratoria*: en el caso de verificar que no se haya iniciado el trámite ni tampoco se posea la regularización, en esta primera fase los equipos de intervención deben recopilar con premura la documentación que el/la usuario/a y su familia tengan disponible, de modo de proyectar las dificultades que tendrá llevar a cabo esta tramitación (revisar anexo 6).

Cuadro 1: Gestión inicial: levantamiento de necesidades urgentes y activación de acciones prioritarias

Ámbitos	Temas	Gestiones asociadas	Responsabilidad según rol
Primera acogida e identificación de riesgos	Indagar contexto migratorio: Explorar las circunstancias de la migración del joven (voluntaria o forzada), país de origen, tipo de ingreso al país (ingreso por paso fronterizo habilitado o paso no habilitado), situación familiar actual (familia migrante en el país, separada, transnacional, o en el país de origen, acompañado por personas no familiares).	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar Pauta de Acogida AJ Migrantes (anexo 1) • Notificar a Tribunal de Familia en caso de detectar eventual vulneración de derechos o abandono. • Activar Protocolo Trata de personas en caso de tener sospecha (anexo 2). • Activar contacto con SERMIG por solicitud de refugio (anexo 4) 	<p>Equipo de intervención directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplica Pauta de Acogida. <p>Director de centro/programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicita medidas de protección cuando existan antecedentes. • Notifica por correo a punto focal DR cuando existe: 1) contacto con Tribunal Familia por necesidad de protección, 2) levantamiento de eventual caso TP; 3) solicitud de refugio o refugiado, 4) se trate de AJ usuaria extranjera embarazada <p>Punto focal DR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activar protocolo TP en Mesa Intersectorial. Anexo 2 • Tomar contacto con referente SERMIG para informar con reserva ingreso de solicitante de refugio o refugiado • Informa referente nacional por correo caso de: TP, solicitud refugio o refugiado/a, AJ usuaria extranjera embarazada.
Verificación de identidad y regularización Migratoria	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación identidad: Solicitar al joven y su familia la presentación de documentos de 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro SENAINFO sección “situación migratoria” (apoyo en instructivo Senainfo). • Enrolamiento y obtención de RUN provisorio (canje) 	<p>Equipo de intervención directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realiza registro en SENAINFO • En el caso de programas y CSC, acompaña a joven en proceso con SRCel para RUN provisorio cuando no tengan.

	<p>identidad y nacionalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar situación migratoria: verificar si cuenta con regularización migratoria y si es temporal o definitiva. • RUN: Confirmar que el usuario/a cuenta o no con RUN (Rol Único Nacional), si no posee asegurar tramite de enrolamiento y obtención de RUN provisorio⁹. 	<p>penal) todos deben tener RUN. Coordinación SRCel sólo para su identificación (canje penal).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciar el trámite de regularización migratoria si ya se cuenta con documentos de identificación (revisar anexo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener actualizado registro situación migratoria SENAINFO, cada vez que exista alguna modificación. <p>Director del centro o Jefe Técnico</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de CIP-CRC coordina en ingreso SRCel para inicio de tramitación RUN provisorio (canje penal) en el caso que AJ no posea. <p>Punto Focal DR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constata mensualmente que ingresos de extranjeros tengan registro situación migratoria a través de apoyo en supervisores. • De ser necesario, verificar si cuenta regularización migratoria • Apoya a centro o programa en documentación para trámite regularización y la gestiona a través Plataforma Simple (SERMIG) <p>Referente interculturalidad (DJJ)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisa trimestralmente la información agregada de sección situación migratoria. • Aborda relación contraparte nacional SERMIG. • Establece contacto SRCel
<p>Barreras lingüísticas (idioma) o culturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ponderar eventuales dificultades en la comunicación por diferencias culturales o idiomáticas, tanto en términos generales como en particular respecto del entendimiento sobre el proceso judicial en el que se encuentra involucrado. • Sensibilización y capacitación en enfoque 	<ul style="list-style-type: none"> • Articulación con instituciones y redes de apoyo de la red local y regional para la búsqueda de opciones de intermediadores culturales, interpretes oficiales, etc. • Utilización de herramientas tecnológicas para la traducción • Formación y sensibilización del equipo, 	<p>Equipos de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con instituciones locales que trabajan con población migrante. • Coordinación con Defensor en caso de detectar comprensión insuficiente de AJ del proceso judicial en el que está involucrado. • Búsqueda de redes de apoyo comunitario o de organizaciones no gubernamentales que puedan colaborar con la integración del joven. <p>Punto Focal DR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordina con instituciones que eventualmente puedan colaborar

⁹ Es importante tener claridad que la **obtención de este RUN es obligatoria en todos los casos** que el AJ usuario/a no lo posea. **No reemplaza la obtención de la regularización migratoria ni entrega la nacionalidad chilena.** No confundir con el número único provisorio que le entregan al incorporarlo al sistema de salud, ni con el entregado en el caso del sistema educativo.

	intercultural a centro o programa	capacitaciones en enfoque intercultural de JJ	como la Defensoría de la Niñez, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) o programas específicos de apoyo a migrantes. <ul style="list-style-type: none"> • Refuerza la formación y sensibilización del equipo de intervención, con apoyo en el material de la Línea de Interculturalidad de SENAME Punto focal DJJ: Mantiene el contenido de enfoque intercultural en Justicia Juvenil a través de actividades de extensión: Línea Interculturalidad en la web; nueva versión mejorada de curso en Aula virtual.
Evaluar necesidades básicas inmediatas	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión necesidades urgentes de atención en Salud. • Identificación de condiciones de habitabilidad (¿tiene alojamiento?). • Contacto con redes familiares 	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye aplicación Tamizaje de drogas. • Evaluación de Unidad de Salud (evaluar condiciones de discapacidad, enfermedades de base, inscripción para atención en APS) 	Equipo de Intervención: <ul style="list-style-type: none"> • Coordina atención con Unidad de salud para aplicación de Tamizaje, inscripción a APS, eventual evaluación riesgo suicida, Ficha de Salud. • Abordar contacto con redes familiares. especialmente si AJ se encuentra privado/a de libertad (si familia se encuentra fuera de Chile facilitar contacto remoto) Coordinación intersectorial DR: <ul style="list-style-type: none"> • Mantiene coordinación de flujos de atención red de salud mental y salud física. • Contacto con posibilidades de apoyo en habitabilidad

5. Elaboración del Diagnóstico y plan de intervención/trabajo

Posterior a la identificación de las necesidades urgentes y la eventual activación de las redes y protocolos requeridos para su atención, y siempre en el marco de la intervención especializada y en resguardo de los derechos de los usuarios, se debe continuar con la profundización del diagnóstico y la elaboración del plan de intervención o trabajo. Para apoyar este proceso existe la *Pauta Diagnóstico AJ Migrantes (anexo Guía Operativa Intervención Intercultural)*

- **Enfoque Intercultural.** La incorporación del enfoque intercultural es *indispensable*. Para ello, los equipos de intervención deben apoyarse en las *Guías Operativas de la Línea de Interculturalidad* vigentes. Una de estas guías aborda las competencias necesarias para aplicar este enfoque de

manera efectiva, mientras que la otra proporciona herramientas específicas para la intervención especializada con esta población usuaria.

Todos los planes de intervención/trabajo de AJ usuarios de nacionalidad extranjera debieran considerar de forma central un objetivo de integración social ajustado al caso particular.

- *Contacto con Consulados.* Según el artículo 15 del Reglamento, en el caso de AJ usuarios extranjeros, el centro o programa respectivo pondrá en conocimiento a las autoridades consulares de su país cuando éste AJ tuviere su residencia habitual fuera de Chile o cuando así lo solicitare.

Además, se debe tomar contacto con el consulado respectivo en el caso que no cuenten con toda su documentación de identidad y que tampoco puedan conseguirla a través de red familiar que quedó en el país de origen¹⁰.

- En el caso que el AJ aún sea menor de edad, las acciones relacionadas con el consulado debieran desarrollarse por los representantes legales;
- En el caso de ser AJ menores de edad, no acompañados y sin representante legal que ejerza dicho rol, se deben colocar los antecedentes en conocimiento de Tribunal de Familia¹¹ para que resuelva y poder solicitar la documentación.
- En el caso que hayan cumplido la mayoría de edad, son los/las AJ quienes debe ser titulares de las gestiones.

El equipo de intervención debe acompañar al AJ procurando asistirlo de forma que la tramitación sea exitosa. En el caso de centros CIP-CRC, se debe coordinar con el Consulado la mejor forma de concretar el trámite (agendar hora o coordinar visita de equipo de Consulado en el centro).

En el caso de AJ usuarios/as con doble nacionalidad, se puede tramitar la documentación en cualquiera de los dos consulados.

El contacto con el Consulado nunca debe realizarse si AJ usuario o su familia directa se encuentra con una solicitud de refugio en trámite o si ya se cuenta con el reconocimiento de la condición de refugiado.

Eventualmente el Consulado pudiera apoyar mejorando situaciones puntuales que no puedan ser bien abordadas por el centro o programa, tales como: necesidad de traductor, resolución de habitabilidad en medio libre y CSC, favorecer contacto con familiares fuera de Chile (visitas), etc.

¹⁰ Esta instrucción posee varios nudos críticos de difícil abordaje para SENAME: no existencia de consulados en todas las regiones y relaciones consulares congeladas (como en el caso de Venezuela)

¹¹ Incluyendo que no cuenta con regularización migratoria y que requiere solicitar al Consulado documentos de identidad.

Esta circunstancia dependiendo de la voluntad y capacidad del Consulado particular y teniendo en cuenta que son nudos críticos para la oferta intersectorial actual.

- *Salud Mental.* Es importante tener a la vista que el/la usuario/a AJ extranjero pudiera portar trauma asociado a la migración, cuyo relato y/o síntomas se manifiesten en la etapa de profundización diagnóstica y no antes. Estas experiencias suelen tener un impacto profundo en su bienestar emocional, físico y social. Para el abordaje de ello se debe hacer uso de las competencias interculturales y la empatía, desde una disposición sensible y adaptado a las particularidades culturales e individuales del/la AJ usuario/a.

Cuadro 2: Elaboración Diagnóstico y Plan de Intervención/Trabajo

Ámbitos	Gestiones asociadas	Responsabilidad según rol
Contacto con Consulado	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a Consulado documentación de identidad, según la edad del AJ y el tipo de acompañante/representante legal o tutor. En este punto es pertinente recordar que AJ tienen derecho a tener identidad. • El contacto con el Consulado <u>no se debe realizar en el caso de que este en curso solicitud de refugio o ya cuente con el reconocimiento</u>, en estos casos no contactar. • Explorar eventual apoyo que pudiera brindar Consulado en caso de requerir mejorar condiciones en las que se encuentra AJ usuario/a (malas condiciones de habitabilidad situación de calle, intérprete, contacto con familiares fuera de Chile, contacto con comunidades de la misma nacionalidad que pudieran colaborar en la integración del AJ) 	<p>Equipos de intervención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al usuario y/o su familia en el proceso en Consulado, asegurándose que comprendan y trámite sea efectivo. • En el caso de CIP-CRC, se debe coordinar asistencia del AJ hacia Consulado u otra solución. <p>Punto Focal DR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar/accompañar contacto con consulado¹² • Explorar posibilidades de apoyo de parte del Consulado
Gestión Regularización migratoria	<p>Continuar recabando documentación requerida. En el caso de usuarios/as AJ extranjeros menores de edad, hacer todo lo posible por realizar trámite antes de que cumplan 18 años pues los procedimientos actuales permiten su priorización a través de Plataforma Simple d SERMIG.</p> <p>En el caso de los/las AJ usuarios extranjeros mayores de edad, a la fecha SERMIG no tiene ninguna priorización. Por lo tanto, debe realizarlo el/la AJ usuario/a por su cuenta.</p>	<p>Equipos de Intervención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar familiares que pudieran gestionar documentos en países de origen. • Apoyarse en instituciones de apoyo a población extranjera (Fundación Servicio Jesuita Migrante, Asistencias Jurídicas de Universidades, entre otras comunitarias). <p>Punto Focal DR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoya a centro o programa en documentación para trámite

¹² Desde el nivel nacional no hemos podido activar el apoyo para la identificación disponible a través de DIGECONSU del MINREL, debido a que se requiere el envío de las huellas dactilares que no ha sido posible articular este año 2024.

		regularización y la gestiona a través Plataforma Simple (SERMIG)
Acceso a Derechos y servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en APS. le entregarán un número provisorio de salud, útil sólo para atención de salud. Todos/as los/las AJ usuarios/as tienen garantizados el acceso a la salud pública independiente de su situación migratoria. • Educación. Deben ser aceptados/as y matriculados en establecimientos educacionales, independiente del estado de su situación migratoria. Se debe revisar la documentación sobre escolaridad, o solicitar a equipo de oferta educativa aplique batería diagnóstica y según ello solicitar inscribir en curso correspondiente¹³. Le entregarán otro número de identificación, Identificador Provisorio Escolar (IPE) útil solo en sistema educativo • Salud Mental y Tratamiento de Drogas. Acceso a Oferta RPA • Vinculación con servicios en municipios • Vincular a AJ usuario/a extranjero con oferta disponible en municipios. 	<p>Equipos de Intervención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar acciones que permitan al AJ usuario/a acceder derechos y servicios disponibles y para los que cumpla requisitos. • Articular redes territoriales que permitan entregar oferta de servicios a AJ extranjeros <p>Coordinación Intersectorial DR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda activa de oferta accesible para usuarios/as extranjeros/as incluyendo aquellos no regularizados.
Elaboración de Plan Intervención/ Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración participativa con el/la joven del Plan de Intervención/Trabajo en base a Guías Operativas de enfoque intercultural • Preparación del equipo que trabaja con el caso AJ extranjero en el enfoque intercultural. • Abordaje de caso con enfoque intercultural 	<p>Equipo de Intervención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplica enfoque intercultural • Sensibiliza y promueve abordaje de caso con enfoque intercultural <p>Director y jefaturas intermedias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomenta incorporación de enfoque intercultural en manejo de caso • Promueve sensibilización y capacitación en enfoque intercultural <p>Punto Focal DR Asesora en enfoque intercultural en conjunto con supervisor/a técnico</p>
Incorporación a la rutina y Oferta Programática en centros AADD	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación a la Rutina y Oferta programática, considerando elementos culturales particulares que pudieran integrarse (por ejemplo, entregar espacio y elementos para mantener prácticas religiosas y culturales, cultura gastronómica, celebración fechas importantes país de origen, etc.) 	<p>Equipo de Intervención Se articula con otros profesionales para promover un abordaje consistente, coherente y coordinado del caso usuario AJ extranjero con enfoque intercultural</p>

¹³ Decreto N°2272, de 1997 sobre reconocimiento de estudios en el extranjero; Ord. 894 de 07 de noviembre del 2016; Ord. 329 de 25 de mayo de 2017; Ord.747 de 17 de agosto de 2017; Ord.n°01/766 de 03 de noviembre de 2017; REX N°2616 de 2018; Ord. N°05/255 de 20 de marzo de 2019 y Ord. N° 05/989 DE 12 de agosto de 2019

	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar si AJ usuario/a cumple requisitos para ingresar a cursos pre-laborales o capacitación 	<p>Director y roles/jefaturas intermedias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomenta incorporación de enfoque intercultural en manejo de caso • Promueve sensibilización y capacitación en enfoque intercultural <p>Punto Focal DR Asesora en enfoque intercultural en conjunto con supervisor/a técnico</p>
--	---	--

6. Seguimiento del Plan de Intervención o de Trabajo

En esta etapa corresponde ir integrando ajustes al plan en la medida que se vayan obteniendo logros. Al igual que con los/las AJ usuarios nacionales, es importante mantener análisis de caso periódicos, que integren a los equipos externos, y que incluyan retroalimentaciones periódicas también a los jóvenes. Dentro de algunas particularidades podemos resaltar:

- *Especial atención al objetivo de integración social:* Evaluar el progreso en la integración del joven en la comunidad, incluyendo aspectos como el aprendizaje del idioma local, participación en actividades culturales y deportivas, y establecimiento de nuevas relaciones sociales, incorporación a redes comunitarias o de soporte, vinculación a programas de integración y apoyo a migrantes
- *Realizar reajustes al plan de acuerdo a cambios familiares.* Incorporación de familiares que migran a Chile, o que retornan a país de origen, situaciones de cambios de residencia, expulsiones, etc.
- *Reconstrucción del vínculo familiar:* Trabajar con el joven y su familia en la reconstrucción o fortalecimiento de los lazos familiares, en caso de haber sufrido rupturas por la migración.
- *Actualizar información sobre tramitación regularización migratoria.* por medio de profesional punto focal de la DR solicitar a contraparte regional SERMIG, actualización sobre estado de la tramitación de la regularización, con el fin de informar al/la AJ usuario/a y a Tribunal de Garantía de forma periódica.

En el marco de una actuación *preventiva*, es importante dentro de las acciones desde la supervisión trabajar y apoyar al centro o proyecto, manteniendo la revisión y evaluación periódica de casos complejos (temas de alta seguridad; situaciones de casos en mayor vulnerabilidad; riesgo suicida; AJ usuarias mujeres embarazadas, entre otros) colaborando con los equipos de intervención para ajustar las estrategias de gestión cuando sea necesario.

7. Preparación para el egreso y cierre

Es de suma relevancia para esta etapa tener a la vista la particularidad del caso, por ejemplo, constatar si posee redes familiares en el país, redes transnacionales o si adquirió nuevos referentes en otras personas significativas, pues la vinculación con ellas es crucial para sostener el trabajo realizado en el marco de la intervención. Las condiciones de habitabilidad deben ser consideradas en esta preparación ya que es fundamental intentar resolverlo previo al egreso.

El trabajo en torno a la integración social, en el marco de esta etapa de intervención, debe servir de base para que el/la AJ usuario/a extranjero quede vinculado con comunidades, redes, servicios, oportunidades laborales, etc.

Respecto al trámite de regularización, si este no hubiera concluido aún, se debe coordinar con referente regional SERMIG el cambio de correo electrónico, por el de algún familiar, adulto responsable o el propio AJ, para que los avisos del final de la gestión puedan quedar vinculado al usuario.

8. Anexos.

Anexo 1. Normativa nacional e internacional relativa a justicia juvenil, personas migrantes, mujeres embarazadas, Cuadro 1 y 2.

Cuadro 1 Normativa nacional e internacional relativa a justicia juvenil y personas migrantes.

Ámbito	Instrumento Normativo	Aspectos Relevantes
Internacional	Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	<p>Completa. Con referencia específica en:</p> <p>Artículo 2: Derecho a la no discriminación. Todos los derechos de la CDN deben garantizarse sin importar origen o condición migratoria</p> <p>Artículo 3: Interés superior. Las decisiones deben priorizar siempre el bienestar del niño.</p> <p>Artículo 7 y 8: Derecho a la identidad.</p> <p>Artículo 12: Derecho a ser escuchados. Participación en decisiones que les afectan.</p> <p>Artículo 19 y 34: Protección contra abuso, explotación y maltrato.</p> <p>Artículo 27: Acceso a vivienda, alimentación y condiciones dignas.</p> <p>Artículo 28 y 29: Acceso a educación sin discriminación.</p> <p>Artículo 24: Derecho a la salud. Acceso a servicios médicos esenciales.</p> <p>Artículo 22: Protección de niños refugiados.</p> <p>Artículo 39: Recuperación y reintegración. Apoyo para niños víctimas de desplazamiento o explotación.</p> <p>Artículo 37: Prohíbe la tortura y penas crueles; establece que la privación de libertad sea el último recurso y lo más breve posible; garantiza separación de adultos, contacto familiar y asistencia jurídica.</p> <p>Artículo 40: Reconoce el derecho a un trato digno y al debido proceso, promoviendo medidas alternativas a la privación de libertad.</p>
	Reglas de Beijing (1985)	Principios para la administración de justicia juvenil, fomentando la reintegración social y medidas alternativas.
	Reglas de Tokio (1990)	Promueve medidas no privativas de libertad para adolescentes, priorizando la rehabilitación y reintegración.
	Directrices de Riad (1990)	Prevención de la delincuencia juvenil a través de estrategias educativas, sociales y comunitarias.
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Derechos de adolescentes en procesos judiciales, incluyendo separación de adultos y garantías procesales.
	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares (1990)	Establece derechos de adolescentes migrantes y sus familias en situación de vulnerabilidad.
	Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)	Protección internacional para niños y adolescentes refugiados, incluyendo acceso a servicios y asistencia.
Regional	Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	Derechos de niños y adolescentes en el sistema judicial, garantizando protección especial (artículo 19).
	Reglamento Modelo de San José (2016)	Lineamientos para la protección de niños en contextos migratorios, incluyendo integración y atención diferenciada.
	Protocolo de Montevideo sobre Movilidad y Derechos de Personas Migrantes del Mercosur (2017)	Garantiza derechos de personas migrantes en la región, con énfasis en niños y adolescentes.
Nacional	Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente (2005)	Regula sanciones para adolescentes infractores, promoviendo la reinserción y el acceso a programas de apoyo.

	Ley N° 20.609, Establece Medidas Contra la Discriminación", (Ley Zamudio, 2012)	Contra la discriminación, incluyendo por nacionalidad o condición migratoria.
	Ley N° 20.430, Establece el Estatuto de Refugiado en Chile (2010)¹⁴	Establece el marco legal para la protección de las personas que solicitan asilo o refugio en el país debido a situaciones de persecución en su país de origen.
	Ley N° 21.302 sobre Protección a la Niñez y Adolescencia (2021)	Protección especializada para niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, incluyendo migrantes.
	Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería (2021)	Prioriza la atención a niños, adolescentes y mujeres embarazadas migrantes, garantizando derechos básicos.
	Ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (2023)	Enfoque especializado en la reinserción de adolescentes y jóvenes infractores, con énfasis en educación y capacitación.

Cuadro 2: Normativa sobre Mujeres Migrantes Embarazadas (Menores de Edad)

Ámbito	Instrumento Normativo	Aspectos Relevantes
Internacional	Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Derechos a la salud, atención prenatal y posnatal (artículo 24).
	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)	Acceso a atención adecuada durante el embarazo (artículo 12).
	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares (1990)	Derecho a servicios médicos de emergencia, incluyendo atención prenatal (artículo 28).
	Protocolo de Palermo (2000)	Protección especial para mujeres embarazadas víctimas de trata.
Nacional	Ley N° 21.302 sobre Protección a la Niñez y Adolescencia (2021)	Protección especializada para niñas y adolescentes en situación de maternidad.
	Ley N° 20.418 sobre Regulación de la Fertilidad (2010)	Acceso gratuito a salud sexual y reproductiva para adolescentes.
	Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería (2021)	Prioriza atención a mujeres embarazadas migrantes.
	Decreto N° 67 del Ministerio de Salud (2017)	Garantiza atención de salud universal a mujeres embarazadas, independientemente de su estatus migratorio.
	Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente (2005)	Consideraciones específicas para adolescentes embarazadas en el sistema penal juvenil.

¹⁴ En nuestro país, además de la Ley N°21.325 (Migración y Extranjería) y la Ley 20.430 (Refugio) señaladas en el cuadro N°1, existe un marco legal más específico que regula la temática: el Decreto N° 296, Reglamento de la Ley 21.325; el Decreto N° 177, que establece las subcategorías migratorias de residencia temporal, el Decreto N° 837, Reglamento de la Ley 20.430, el Decreto N°23, que establece las subcategorías migratorias de permanencia transitoria, el Decreto N° 4.236, que establece la vigencia de las subcategorías migratorias de residencia temporal y la Ley 21.655, que modifica sustancialmente la Ley 20.430.

Anexo 2. Delito de Trata de Personas¹⁵

1. ¿Qué es la Trata de Personas?

Es una grave violación de los derechos humanos y es considerada la esclavitud moderna. Vulnera la dignidad y libertad de una persona, a la vez que afecta seriamente su integridad física y psíquica.

2. Características:

- Cosificación de la persona, puesto que la víctima es transformada en un medio para beneficiar a terceros, generalmente económicamente, sometiéndola a condiciones que degradan su dignidad.
- Es un delito de crimen organizado, porque para su concreción se requiere de la participación organizada de diferentes involucrados.
- Cualquier persona puede ser víctima de trata de personas: mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, nacionales o extranjeros.

3. ¿Cómo se organiza el Estado de Chile para enfrentar y abordar la Trata de Personas?

A través de la Mesa Intersectorial sobre la Trata de Personas, cuya Secretaría Ejecutiva se encuentra en la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, y que está conformada por tres subcomisiones: Prevención; Protección y Persecución. Existe Mesas Regionales sobre Trata de Personas, que coordina la SEREMI de Justicia y Derechos humanos, en las cuales debe participar el/la profesional Punto Focal de la respectiva región.

En esta instancia intersectorial regional a través de la Subcomisión de Protección y Asistencia a Víctimas, se gestiona el Protocolo Intersectorial de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas, a partir de la activación de un caso desde alguna de las instituciones miembros.

4. ¿Qué es el Protocolo Intersectorial de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas?

Es un instrumento de trabajo intersectorial, que permite definir y gestionar servicios o bienes, a partir de la coordinación de procedimientos específicos, según las necesidades e intereses de las víctimas de trata de personas

5. ¿Para qué es el Protocolo Intersectorial de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas?

Garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las personas víctimas de trata orientados a la atención, protección, reparación integral y prevención de la victimización secundaria.

¹⁵ Información extraída de material del Curso curso virtual “ACTUALIZACIÓN EN TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS”, realizado por el Servicio Médico Legal en septiembre 2024.

6. ¿A quiénes está dirigido?

A todas las víctimas directas e indirectas de trata de personas, sin distinción de edad, sexo, etnia, nacionalidad, nivel socioeconómico, tipo de explotación a la que fue sometida, en concordancia con el principio de igualdad y no discriminación.

7. Algunos Indicadores de Alerta para la detección

Categoría	Indicadores de Alerta
Situación Laboral	- Condiciones laborales forzadas o extremadamente precarias.
	- Restricción de movimiento en el lugar de trabajo.
	- Confusión sobre las condiciones de empleo (sueldo, horario, contrato).
	- Retención de documentos de identidad por parte del empleador.
Control y Restricción	- Acompañamiento constante por una persona que responde por la víctima.
	- Limitación o supervisión de las comunicaciones (teléfono, internet).
	- Temor evidente al contacto con autoridades o terceras personas.
Condiciones de Vida	- Situaciones de hacinamiento en la vivienda.
	- Alimentación inadecuada o insuficiente proporcionada por el tratante.
	- Restricciones para salir del lugar donde vive o trabaja.
Salud Física y Mental	- Marcas de violencia física, lesiones o señales de abuso sexual.
	- Agotamiento extremo o falta de acceso a atención médica básica.
	- Cambios de comportamiento (miedo, ansiedad, tristeza profunda).
Documentación	- Falta de documentos de identidad o viajes organizados por otras personas sin explicación clara.
	- Documentación falsa o incoherente con la narrativa de la víctima.
Contexto de Reclutamiento	- Relato de promesas de trabajo, estudio o matrimonio incumplidas.
	- Historia de deuda económica impuesta por el tratante.
Interacciones con Autoridades	- Respuestas evasivas o respuestas controladas cuando se les pregunta sobre su situación.
	- Reticencia o incapacidad para explicar su lugar de residencia o actividades diarias.

8. La activación del Protocolo se produce mediante la Denuncia, siempre en respeto de la decisión de la víctima

La denuncia no es obligatoria para activar el Protocolo, pero **la víctima debe ser informada de sus beneficios y riesgos**. Se respeta su autonomía para decidir, priorizando su seguridad y bienestar. El enfoque central es la recuperación y empoderamiento de la víctima, no la persecución penal.

El Protocolo puede activarse sin la denuncia de la víctima si la institución que detecta el caso presenta los antecedentes necesarios, protegiendo su identidad. **Esto se justifica cuando hay riesgo para otras posibles víctimas**. En estos casos, las instituciones deben priorizar la seguridad de la víctima, respetar su decisión y elaborar estrategias que faciliten su acceso a derechos y protección.

Según el Protocolo¹⁶, en la sección "Denuncia" (página 15), se establece "En el caso de los operadores que no detenten la calidad de funcionarios públicos, si bien no están afectos a la obligación de denuncia ante la detección de un caso, se reconoce la importancia de entregar los antecedentes, previa información a la víctima (...)."

Este párrafo indica implícitamente que los funcionarios públicos sí están obligados a denunciar, de acuerdo con su deber legal. Lo anterior, se refuerza con lo indicado en las normas generales:

- Según el **Código Procesal Penal chileno** (artículo 175), los funcionarios públicos tienen la **obligación legal de denunciar** los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, incluyendo los casos de trata de personas. Esta denuncia debe realizarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tenga conocimiento del hecho. El incumplimiento de esta obligación puede ser sancionado con multas o penas específicas según el artículo 177 del mismo código.
- Además, la **Ley 18.834 sobre el Estatuto Administrativo** establece que denunciar los crímenes o simples delitos detectados en el desempeño de sus funciones es una obligación de todos los funcionarios públicos. Esta normativa refuerza el deber de colaboración activa en investigaciones que involucren delitos graves como la trata de personas

9. ¿Qué hacemos en SENAME con una sospecha de Trata de Personas?

Para efectos de nuestra propia institución SENAME, ante la presencia de antecedentes que levanten sospecha de que AJ usuario/a pudiera haber sido o se víctima de Trata de Personas corresponde la activación del procedimiento de eventual hecho constitutivo de delito en contra de AJ usuarios/as (Circular 05 o 06), según corresponda a través de plataforma RUSC (Registro Único Seguimiento de Casos) marcando la opción de delito de Trata de Personas. Al mismo tiempo, con asesoría del punto focal y la mayor reserva, se debe activar el Protocolo Intersectorial de atención a víctimas sobrevivientes de Trata de Personas.

Al marcar esta opción, se restringe aún más la reserva de información del caso. En este sentido es bueno recordar que toda la información de este procedimiento es información sensible, y los funcionarios públicos deben actuar bajo un principio de respeto a los derechos de privacidad y confidencialidad de las víctimas¹⁷ (Ley N°19.628 y N°21.096).

¹⁶ Protocolo Intersectorial de atención a víctimas sobrevivientes de Trata de Personas. Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas. Febrero 2024.

¹⁷ *Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada*: Es crucial cuando se trata de la confidencialidad de los datos personales de las víctimas de trata. Aunque los funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar, deben hacerlo respetando la privacidad y protección de los datos sensibles de la persona afectada, tomando las medidas necesarias para proteger su identidad durante el proceso. *Ley N° 21.096 sobre Protección de Datos Personales*: Esta ley, más reciente, establece medidas claras para la protección de los datos personales y puede aplicar a los datos de las víctimas de trata,



En estos casos, además de marcar la opción de Trata de Personas en plataforma, se debe incorporar dentro de las acciones y compromisos, la activación del Protocolo Intersectorial de atención a víctimas sobrevivientes de Trata de Personas.

asegurando que, si se realiza una denuncia sin el consentimiento de la víctima, se adopten las medidas necesarias para proteger su información personal y evitar su exposición innecesaria

Anexo 3. Necesidades de Protección

En el caso que el centro o programa que recibe un/a AJ extranjero tenga a la vista elementos que indiquen alguna necesidad de protección, el director de centro o proyecto debe colocar estos antecedentes en Tribunales de Familia a través de una denuncia. En paralelo, tomar contacto con el Punto Focal de la Dirección Regional y compartir estos antecedentes, para que se evalúen acciones en el marco de la coordinación intersectorial.

Al evaluar los antecedentes que se tengan a la vista, para comprender la urgencia y premura de las acciones a desarrollar se propone:

- Identificar el riesgo: Determina si el riesgo es inminente (por ejemplo, violencia, trata de personas, abuso sexual) o de largo plazo (como falta de acceso a servicios básicos, abandono o exclusión).
- Recopilar información relevante: Registrar los indicadores de vulneración y asegúrate de documentar los hechos de manera objetiva y profesional.

Una de las necesidades probables de los/las AJ extranjeros es que no tengan donde vivir (ingresos pasivos no habilitados, sin acompañante), lo cual implica una alta exposición a riesgos y vulnerabilidades. Para esta necesidad no existen programas nacionales que puedan ser utilizados en la actualidad, por lo que es indispensable que se busquen opciones en las redes del territorio y coordinación con fundaciones de apoyo a personas migrantes o comunidades, contacto con Consulado, entre otros.

Usuarios/as menores de edad sin adulto responsable: Siendo menor de 18 años sin al menos uno de los padres en Chile, se debe solicitar documento de “Tutoría Legal” entregada por familia a un tercero desde su país de origen, o en su defecto solicitar Acta del “Cuidado Personal”, emitido por un Juzgado de Familia en Chile. Este documento es indispensable para tramitar la solicitud de regularización migratoria en los casos que se requiere.

Curador ad litem: es una figura jurídica encargada de representar a personas que no pueden defenderse por sí mismas debido a incapacidad, minoría de edad o una situación de vulnerabilidad significativa. Su función principal es asegurar que los derechos de estas personas sean defendidos durante el proceso judicial.

Respecto de las funciones que desarrolla:

- *Representación legal:* Actúa como representante en juicio, velando por los derechos del representado.
- *Defensa de intereses:* Toma decisiones en nombre de la persona representada, buscando siempre lo más adecuado para su situación.



Su designación puede realizarse por:

- *Tribunales de Familia*: Son los responsables de designar un curador ad litem en casos relacionados con menores de edad o personas incapaces.
- *Jueces de Garantía*: Lo hacen en procesos penales, cuando un imputado no puede defenderse debido a una incapacidad mental o cuando hay menores involucrados.



Anexo 4. Ley de Refugio

Una persona refugiada es aquella que se encuentra fuera de su país de origen debido a que teme ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas. Esta persecución puede ser real o temida, y la persona no puede o no quiere regresar a su país porque su vida, seguridad o libertad estarían amenazadas.

Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), un refugiado es una persona que ha cruzado una frontera internacional buscando protección debido a ser receptora de amenazas a su vida y no poder buscar protección en su propio país porque éste no puede o no quiere brindarle la protección adecuada. En relación a esto, se debe tener en consideración la vigencia del principio de no devolución (derecho a no ser devueltos a un país donde su vida o libertad esté en riesgo)

En Chile, la ley de refugio (Ley N° 20.430 sobre Protección de Refugiados de Chile y la modificación del año 2024 con la Ley N° 21.655 que Modifica el Procedimiento para la Determinación de la Condición de Refugiado y la Ley de Migración y Extranjería) establece los procedimientos para que **los solicitantes puedan acceder a la condición de refugiado** y obtener los derechos y beneficios asociados, como la residencia temporal y la protección legal.

El proceso de solicitud de refugio **incluye varias etapas**, como la pre-admisibilidad, que permite que cualquier persona en territorio chileno pueda presentar su solicitud, independientemente de su situación migratoria o de su forma de ingreso al país. La solicitud debe ser presentada dentro de los 7 días hábiles desde el ingreso a Chile y es seguida por una entrevista con la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado. Si la solicitud es aceptada, se otorga una visa de residencia temporal mientras se resuelve el caso

El plazo para presentar la solicitud de refugio es de 7 días. Este plazo comienza a contarse desde el ingreso del solicitante al país y es obligatorio. Si el solicitante no presenta su solicitud dentro de este plazo, podría ser declarada inadmisibile, lo que podría resultar en la pérdida de la oportunidad de acceder al procedimiento formal de refugio. Sin embargo, existen excepciones si el solicitante enfrenta circunstancias que pongan en peligro su vida, libertad o integridad física, lo cual podría justificar un retraso en la presentación de la solicitud.

Si un solicitante de refugio ingresa a Chile por un paso no habilitado (es decir, de forma irregular), la ley chilena aún permite que presente su solicitud de refugio. La Ley N° 21.655 establece que la solicitud puede realizarse independientemente de cómo se haya ingresado al país, y presentarse dentro de los primeros 7 días de su ingreso, incluso si fue irregular.

Anexo 5. Plan de acción SRCel atención prioritaria



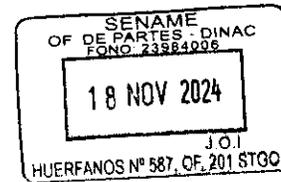
OF. N° 0278

ANT.: Oficio N°0148, de 14 de junio de 2024, del Comité para la Prevención de la Tortura.
Oficio DN N°475, de 19 de agosto de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

MAT.: Informa respecto al Plan de Acción adoptado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

A: **SR. OMAR MORALES MÁRQUEZ**
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

DE: **SR. FRANCISCO MAFFIOLETTI CELEDÓN**
EXPERTO DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA
ENCARGADO DEL ÁREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

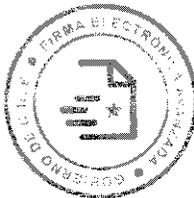


Junto con saludar, y en pos de un trabajo en conjunto interinstitucional, tengo a bien remitir a Ud. dos afiches realizados por el área de Niñez y Adolescencia del Comité para la Prevención contra la Tortura (CPT) a fin de dar publicidad al Plan de Acción adoptado por dicho Servicio en torno a las recomendaciones realizadas por el área de Niñez y Adolescencia del CPT en sus informes, y especialmente en su tercer informe anual del año 2023, en el cual se recomendó al SRCel adoptar medidas para la **atención preferente** de las/os adolescentes y jóvenes que se encuentran en centros de justicia juvenil.

Lo anterior con la idea de que todos los CIP/CRC e IP/IRC cuenten de primera mano con esta información, y así dar de manera atingente respuesta cuando ésta fuese necesaria; en pro de disminuir factores riesgo asociados a la prevención de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Quedamos atentos a si tiene algún comentario en cuanto a los afiches, como también le solicitamos a usted pueda definir una contraparte institucional a fin de avanzar en posteriores coordinaciones.

Sin otro particular, se despide muy cordialmente,



Firmado por:
Francisco José Maffioletti Celedón
Experto/a Comité Mnpt - Área Niñez
y Adolescencia
Fecha: 14-11-2024 12:19 CLT
Comité para la Prevención de la
Tortura

MRBC/mjf

Distribución:

- Sra. María Eugenia Fernández Alvear, Directora del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- Archivo CPT.



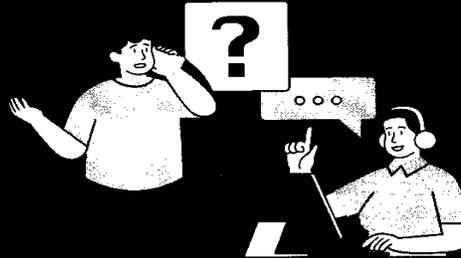
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIAWRJ-712>

Servicio de
Registro Civil e
Identificación

CPT
Comité para
la Prevención
de la Tortura

ATENCIÓN PRIORITARIA

A JÓVENES Y ADOLESCENTES
INGRESADOS EN CENTROS DE
INTERNACIÓN PROVISORIA Y/O
CERRADOS - CIP Y CRC



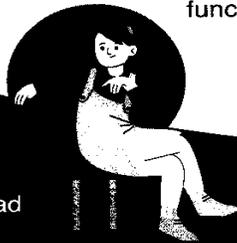
A fin de agilizar y generar prestaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación de manera rápida y eficaz, recuerda solicitar la atención a:

 sol_atencionterreno@registrocivil.gob.cl

Adjuntando los siguientes datos mínimos:

- Nombre, dirección y región del CIP o CRC.
- Nombres y apellidos de los jóvenes y/o adolescentes.
- Nombre coordinador o contraparte del CIP o CRC.
- RUN de los jóvenes y/o adolescentes.
- Región del CIP o CRC.
- Fecha tentativa de atención.
- Número fijo y móvil de su coordinador o contraparte del CIP o CRC.
- Disposiciones de seguridad o requerimientos específicos para el ingreso de los funcionarios del Servicio.

Al comprometernos con este deber, garantizamos una atención oportuna y de calidad a jóvenes y adolescentes.



www.mnpt.cl
Área de Niñez y Adolescencia CPT

**ATENCIÓN
PRIORITARIA**
A JÓVENES Y ADOLESCENTES INGRESADOS
EN CENTROS CIP Y CRC

Servicio de Registro Civil e Identificación

Comité para la Prevención de la Tortura

CPT

A fin de agilizar y generar prestaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación de manera rápida y eficaz, recuerda solicitar la atención a:

sol_atencionterreno@registrocivil.gob.cl

Se deben adjuntando los siguientes datos mínimos:

- Nombre, dirección y región del CIP o CRC.
- Nombres y apellidos de los jóvenes y/o adolescentes.
- Nombre coordinador o contraparte del CIP o CRC.
- RUN de los jóvenes y/o adolescentes.
- Región del CIP o CRC.
- Fecha tentativa de atención.
- Número fijo y móvil de su coordinador o contraparte del CIP o CRC.
- Disposiciones de seguridad o requerimientos específicos para el ingreso de los funcionarios del Servicio.



Al comprometernos con este deber, garantizamos una atención oportuna y de calidad a jóvenes y adolescentes.

www.mnpt.cl

Área de niñez y Adolescencia CPT

Anexo 6. Trámite Regularización Migratoria

Parte importante del contenido de esta sección fue desarrollado por la *profesional Ximena Susñar* perteneciente a la Unidad de Justicia Juvenil de la Región Metropolitana (DRM SENAME), quien sistematizó las referencias operativas derivadas de su experiencia en la gestión de regularizaciones migratorias de usuarios/as de nacionalidad extranjera en la región, *vigente para menores de edad.*, plasmado específicamente en el documento: *Guía Informativa y de apoyo a la gestión Procesos de regularización migratoria* Agradecemos esta valiosa contribución, cuyo contenido técnico es incorporado¹⁸, incluyendo sus anexos.

Complementariamente, se incorporan especificaciones del trámite para *mayores de edad*, cambios recientemente implementados desde SERMIG.

1. ALGUNAS ESPECIFICACIONES GENERALES

La tramitación de las solicitudes de regularización migratoria se realiza a través de la plataforma de Trámites Digitales del SERMIG. Los usuarios y usuarias de esta plataforma en el caso de SENAME son los y las profesionales en rol de puntos focales de cada dirección regional, los cuales se actualizan cada principio de año. Ellos son quienes debe subir la documentación recolectada en primera instancia por los equipos de intervención. También deben colaborar en las gestiones de apoyo en el caso de los documentos no hayan podido ser recolectados.

La gestión que se realiza desde las direcciones regionales del SENAME, tiene como objetivo solicitar una regularización temporal, SERMIG no otorga visa de residencia definitiva mediante la gestión que realizamos como Servicio.

Se debe verificar si el/la AJ usuario/a cuenta con algún tipo de regularización, si está o no vigente, o si ésta ya fue ya solicitada por la familia y están a la espera de respuesta. Poder acreditar debidamente la identidad con los documentos pertinentes es condición esencial para la regularización migratoria.

En cada región existen profesionales referentes de SERMIG, quienes deben estar disponibles para apoyar a los puntos focales, desarrollar o gestionar transferencias en el uso de la Plataforma Simple, también se espera que entreguen periódicamente información sobre el estado de avance de las tramitaciones¹⁹.

Los documentos necesarios para iniciar la gestión deben ser entregados vía correo electrónico institucional a profesional punto focal de la respectiva dirección regional, en archivos separados, en Formato PDF que no supere los 2Mb. (cada uno), asegurándose que haya sido recibido a través de la confirmación telefónica o presencial.

¹⁸ Se prescinde de la introducción original para mantener consistencia con el resto del documento Guía Operativa para la gestión de usuarios/as de nacionalidad extranjera. Se agregan: algunos párrafos en 1. ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES; y el punto 3 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR REGULARIZACIÓN MIGRATORIA: “RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DE 18 AÑOS”

¹⁹ Es necesario saber que el análisis de las solicitudes de regularización se encuentra totalmente centralizado, por tanto, ellos deben establecer coordinación con su nivel nacional y solicitar información actualizada.

Todas las solicitudes de residencia temporal deben subir una foto reciente con fondo blanco, abarcando el rostro completo con expresión neutral y ojos abiertos, sin accesorios como anteojos o gorras (como las antiguas foto-carnet). Esta foto puede ser sacada directamente desde un celular y debe estar en formato JPG o PNG.

Aclaraciones:

- Es importante hacer presente a la familia que no se dejen llevar por información que no sea de “canales oficiales”, ya que como sabemos, las redes sociales contienen mucha información falsa, que tienen como objetivo ilusionar o confundir a las personas y en muchos casos lucrar con esa información
- Proceso de “Empadronamiento Biométrico”. este proceso fue dirigido a personas migrantes ingresados al país en forma irregular (fue una especie de CENSO), tuvo su inicio en el mes de Junio del 2023 y terminó en febrero de este año 2024, siendo su objetivo principal el “identificarlos” mientras están en nuestro país, lo que favorecería en los casos de accidentes, muertes u otros, pero nunca tuvo como objetivo ser uno de los requisitos para poder iniciar una regularización migratoria.

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA: “VISA TEMPORARIA PARA MENORES DE 18 AÑOS”, INGRESADOS POR PASO HABILITADO Y NO HABILITADO

2.2 Adolescentes que han realizado ingreso al país por “paso habilitado”

a) Fotocopia legalizada de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Cédula de identidad de su país de origen (por ambos lados) o Pasaporte. Si no cuenta con ninguno de los dos documentos anteriores debe tramitarlos, pues no se puede presentar una solicitud sin identificación.

Si el/la joven cuenta con RUT Chileno para Extranjeros y está vencido, considerar que se debe hacer la solicitud con todos los antecedentes mencionados en este anexo 6.

b) Certificado y/o Acta de Nacimiento (apostillado/legalizado).

c) Adjuntar “Tarjeta Única Migratoria” (TUM) entregada por la PDI al ingreso al país o el estampado electrónico si es un cambio de subcategoría

d) Informe Situacional (según formato adjunto) para solicitud de residencia temporal. Debe ser elaborado por el centro o programa en el cual es atendido el/la adolescente o joven. (con firma de profesional que emite el Informe y de director/a. del centro o programa)

e) Acta de audiencia de la judicatura donde señale el Centro o Programa al cual es derivado. Si el Acta de Audiencia no lo menciona se sugiere solicitar un “certifica de derivación” a su Coordinador Judicial SENAME, donde sí se mencione.

f) “Tutoría legal” o “Cuidado Personal”: Siendo menor de 18 años, sin adulto responsable en Chile, se debe adjuntar documento de “Tutoría Legal” entregada por familia a un tercero desde su país de origen, o en su defecto Acta del “Cuidado Personal”, emitido por un Juzgado de Familia en Chile.

2.2 Adolescentes que han realizado ingreso al país por “paso no habilitado”

Es necesaria toda documentación mencionada en punto anterior, con excepción de la Tarjeta Única Migratoria.

NOTA: Aquellos jóvenes con doble nacionalidad, pueden presentar su solicitud de regularización migratoria con documentación del país que más le acomode o tenga mayor facilidad de gestión, ej. sacar apostille o legalización; obtención de documentos faltantes u otros.

NOTA: Se hace la salvedad que, si el padre o madre o Tutor cuenta con regularización migratoria al día, puede sacar “Clave Única” como cualquier chileno y gestionar (con su documentación de Identidad), la regularización del hijo/a. a través de la Plataforma de SERMIG. En ese caso, necesitará todos los documentos del hijo/a. mencionados, excepto: Informe Situacional y orden del Juzgado de Garantía.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR REGULARIZACIÓN MIGRATORIA: “RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DE 18 AÑOS”, INGRESADOS POR PASO HABILITADO Y NO HABILITADO

Durante el año 2023 y 2024, SENAME y posteriormente también el Servicio Nacional de Reinserción Juvenil (SRNJ) intentamos que prevaleciera el reconocimiento de las necesidades de reinserción de los y las AJ usuarios/as mayores de edad, del mismo modo que para los y las usuarios menores de edad.

Desde SERMIG se nos ha planteado una alternativa también con la utilización de la plataforma de Trámites Digitales del SERMIG, pero con algunos requisitos distintos a los de menores de edad, que imponen algunas dificultades prácticas, las cuales ha sido planteadas para instar a que sean reconsideradas. Sin embargo, actualmente las exigencias están vigentes y a continuación se las señalaremos.

Se habilita en la plataforma de Trámites Digitales del SERMIG la opción: Solicitud de residencia temporal para mayores de edad por orden de los tribunales de justicia, de acuerdo al párrafo séptimo del Decreto 177/2022.

Se deben subir los siguientes documentos generales, los cuales son comunes a usuarios menores de edad:

a) Fotocopia legalizada de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Cédula de identidad de su país de origen (por ambos lados) o Pasaporte. Si no cuenta con ninguno de los dos documentos anteriores debe tramitarlos, pues no se puede presentar una solicitud sin identificación.

Si el/la joven cuenta con RUT Chileno para Extranjeros y está vencido, considerar que se debe hacer la solicitud con todos los antecedentes mencionados en este anexo 6.

b) Certificado y/o Acta de Nacimiento (apostillado/legalizado).

c) Adjuntar “Tarjeta Única Migratoria” (TUM) entregada por la PDI al ingreso al país o el estampado electrónico si es un cambio de subcategoría

d) Informe Situacional (según formato adjunto) para solicitud de residencia temporal. Debe ser elaborado por el centro o programa en el cual es atendido el/la adolescente o joven. (con firma de profesional que emite el Informe y de director/a. del centro o programa)



e) Acta de audiencia de la judicatura donde señale el Centro o Programa al cual es derivado. Si el Acta de Audiencia no lo menciona se sugiere solicitar un “certifica de derivación” a su Coordinador Judicial SENAME, donde sí se mencione.

Además de solicitar la documentación específica:

f) Certificado de antecedentes del país de origen vigente y debidamente apostillado o legalizado(*)

g) Resolución del tribunal ordenando al SERMIG otorgar el permiso temporal (*)

h) Oficio emitido por Sename o Servicio de Reinserción Social Juvenil solicitando la gratuidad del permiso, con la fundamentación correspondiente. (Oficio Nº 115 del 04 de diciembre del 2024)

➤ Pasos para ingresar solicitud:

1. Se debe escoger su institución desde el listado desplegable: SENAME o SRSJ
2. Luego completar toda la información del solicitante, agregando la fecha de nacimiento, que lo acredita como mayor o menor de edad.
3. Cuando el sistema reconoce que estamos frente a un mayor de edad, le indica el tipo de solicitud al cual puede postular y los documentos específicos, es decir: *Solicitud de residencia temporal para mayores de edad por orden de los tribunales de justicia* (en el caso de NNA menores de edad esta hoja no se muestra).
4. Una vez completada toda la información requerida, la postulación está lista para ser enviada a la etapa de análisis del SERMIG.

4. APOYO PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CÓMO DEBE SER PRESENTADA PARA UNA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN

TEMATICA	APOYO Y/O SUGERENCIAS A LA GESTIÓN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL/LA JOVEN	<p>Se necesita en PDF por ambos lados en una sola hoja. Según sea el caso puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, de su país de origen y/o ➤ Pasaporte (si su ingreso fue por paso habilitado). ➤ Si ya contaba con Visa Temporal y este venció, se debe adjuntar RUN chileno para extranjeros y Estampado Electrónico que dio origen a esa primera Visa, documento que la familia o joven debiera tener. <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el/la joven extravió el documento Nacional de Identidad (DNI) de su país de origen, se sugiere presentarse en su Consulado exponiendo el caso y solicitando apoyo (no todos funcionan de la misma manera) - Si perdió el Pasaporte, se sugiere hacer la consulta en el Consulado que corresponda para sacar el documento nuevamente y para efectos de una solicitud de regularización servirá un “Certificado de Pasaporte en Trámite”

<p>TARJETA ÚNICA MIGRATORIA (TUM) o TARJETA DE TURISMO</p>	<p>Se requiere sólo para casos en que el ingreso del/la joven a Chile fue por “paso habilitado”, pues es un documento que entrega la Policía de Investigaciones (PDI) en el momento de ingreso al país.</p> <p>De no contar con este documento, pueden solicitar una copia o duplicado en: https://pdivirtual.cerofilas.gob.cl</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pinchar en: trámites de migración y policía internacional “iniciar trámite” ➤ Ir a “duplicado Tarjeta de Turismo” que es igual a tarjeta única migratoria
<p>ACTA DE AUDIENCIA</p>	<p>En todos los casos se debe adjuntar el “Acta de Audiencia del Juzgado de Garantía correspondiente”, que ordena el ingreso del/a joven, mencionando el “nombre del Centro o Programa al cual es derivado”.</p> <p>Si el Acta de Audiencia no lo menciona o sólo dice “derivado a SENAME”, esto no es suficiente y en estos casos se sugiere solicitar un “Certificado de derivación” a su Coordinador Judicial SENAME, donde sí se mencione.</p>
<p>CERTIFICADO O ACTA DE NACIMIENTO (Apostillado o Legalizado)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Apostillado: Si el certificado o Acta de nacimiento se encuentra apostillado, no requiere ningún otro tipo de legalización. De no estarlo, la familia del/a adolescente puede realizar el trámite de apostilla desde Chile a través de las páginas web, pero no todos los Consulados en Chile cuentan con este sistema. <p><u>Importante:</u> Actualmente, respecto a jóvenes venezolanos el documento no podrá ser “apostillado”. En estos casos, y teniendo el Certificado o Acta “original”, SERMIG está aceptando las “legalizaciones notariales con firma electrónica”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Legalizado: lo realiza el Consulado del país de origen respectivo en Chile, pero se debe tener en consideración que no todos los Consulados lo hacen). En este caso, la familia o tutor legal debe llevar el documento original al Consulado respectivo para que sea firmado y timbrado por el funcionario consular habilitado. Luego, debe ser legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile presencialmente, y posteriormente llevarlo a una notaría chilena que cuente con firma electrónica avanzada. <p>Si el documento (Certificado o Acta de Nacimiento) está legalizado por Notaría en el país de origen, éste no tiene validez en Chile, por tanto, deberá pasar por alguno de los procesos anteriores.</p>

<p>TUTORÍAS O CUIDADO PERSONAL</p>	<p>Si el adolescente ES MENOR DE EDAD y se encuentra en Chile sin adulto responsable, o al cuidado de un tercero distinto de padre y/o madre, se requerirá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento de Tutoría: Aplica sólo en aquellos casos en que el cuidado en Chile es ejercido por otro adulto que no sean los padres, ej. tío/a. Abuelo/a. hermano/a., etc. Se respaldará entonces la información con un documento del país de origen, donde a este adulto/a. se le haya otorgado la tutoría legal. Esta además deberá estar apostillada o legalizada por el Consulado del país de origen en Chile y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile ➤ Documento de Cuidado Personal: De NO existir padre, madre o tutor responsable en Chile bajo la condición antes mencionada, corresponde entonces iniciar acciones en el ámbito proteccional por intermedio de un Juzgado de Familia en Chile. Si, por el contrario, el padre, la madre o ambos se encuentran en Chile, pero que no están siendo responsables de los cuidados del adolescente, se deberá igualmente activar gestiones en el ámbito proteccional como en la situación anterior. <p>Nota: Siempre debemos velar por que los adolescentes cuenten con un adulto que asuma de manera consistente sus cuidados. De esta forma, velamos por sus derechos como adolescentes. Además, de este modo SERMIG asegura que no se está otorgando un permiso a un adolescente que se encuentre solo en Chile, o que eventualmente haya sido víctima de delitos tales como: sustracción internacional de menores de edad, trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.</p>
<p>INFORME SITUACIONAL</p>	<p>Debe contener información relevante y pertinente, basándose en Formato adjunto respecto del/la joven y su familia.</p> <p>Ejemplo: Respecto a un menor de edad, donde se señale en el Informe que el adulto que tiene su cuidado personal, o ejerce como tutor/a. es su tía, abuela u otro que lo visita, en estos casos se deberá respaldar la información con un documento que efectivamente le haya otorgado la “tutoría legal” (en el país de origen), o el “cuidado personal” (emitido por un Juzgado de Familia en Chile).</p> <p>Nota: Considere además que el Informe enviado a ustedes como modelo es “UN FORMATO”, por tanto, se deben eliminar las líneas que no correspondan al caso que presenta. Es importante mencionar, que SERMIG puede devolver la solicitud sólo porque este Informe no contiene la información suficiente o no es coherente, como se indica en ejemplo anterior. Consideren que, ante la medida o sanción, en el análisis jurídico que realiza SERMIG, idealmente este Informe debe contener una proyección del joven y su familia en nuestro país, incluyendo elementos de arraigo social, pronosis en relación con los procesos de desistimiento delictual/reinserción, adherencia en el Programa, entre otros.</p>

CÁLCULO DE MULTA	<p>NOTA: Si el/la joven es mayor de 18 años y necesitan orientarlos/as. para que regularicen su situación migratoria deben tener presente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al solicitar la Tarjeta Única Migratoria y “siendo mayor de 18 años”, se puede presentar en la página una situación de sanción: “pago de multa”, y no se emitirá el documento solicitado hasta el pago de ésta. ➤ La multa varía de acuerdo al tiempo de retraso en solicitar su regularización, calculada desde la fecha de expiración de visa de turista o desde el tiempo de vencimiento del RUN chileno para extranjeros, considerando que este último generalmente tiene vigencia de 1 año aproximadamente. <p>Una forma de avanzar es ingresar a la página https://tramites.extranjeria.gob.cl donde podrá ver el cálculo de la multa (cálculo que tiene una duración de 30 días) y podrá hacer el pago de ella a través de la misma página.</p> <p>Realizado el pago deberá ingresar nuevamente a https://pdvirtual.cerofilas.gob.cl adjuntando esta vez la Resolución de la multa junto con el comprobante de pago que emite el Ministerio del interior online.</p> <p>Nota: Los jóvenes menores de 18 años están exentos de esta multa.</p>
-------------------------	---

5. PASOS QUE SE DEBEN SEGUIR SI SERMIG RESUELVE Y OTORGA LA VISA TEMPORARIA O RESIDENCIA TEMPORAL

Una vez que el SERMIG resuelva el otorgamiento de visa, se generará un correo electrónico dirigido a quien haya realizado la solicitud en la plataforma de dicho Servicio, pudiendo ser el adulto/a responsable, o el punto focal de la Dirección Regional correspondiente. En este correo se adjuntará la Resolución que otorga la Visa.

- Si la solicitud la realizó el adulto responsable, es éste quien debe seguir el trámite en línea, con su Clave Única.
- Si la solicitud fue realizada desde la Dirección Regional de SENAME, el proceso se seguirá desde dicha instancia.

En cualquiera de los dos casos mencionados y teniendo la Resolución que llega al correo, se debe entonces tener a la vista el **“Estampado Electrónico”**.

TEMÁTICA	APOYO Y/O SUGERENCIAS A LA GESTIÓN
OBTENCIÓN DE ESTAMPADO ELECTRÓNICO	<p>Teniendo la Resolución que otorga la Visa, corresponde descargar el Estampado Electrónico y sólo puede hacerlo “quien hizo la solicitud con su clave única”, (padre madre o ésta DRM) y estará disponible en el sistema, posterior a la fecha de la Resolución (5 días como máximo).</p> <p>¿Dónde y cómo descargarlo?</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingresar a la página: https://tramites.extranjeria.gob.cl/ ➤ Ir a Residencia Temporal ➤ Hacer clic en listado de trámites, e ir a Estampado Electrónico ➤ Hacer clic en “Iniciar Trámite”: Pág. da la bienvenida y debe ingresar datos del joven: Fecha de nacimiento; nacionalidad; Fecha y Número de Resolución. ➤ No olvidar hacer clic en finalizar.

	<p>Luego:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingresar a la misma página: https://tramites.extranjeria.gob.cl/ ➤ Ir a recuadro “Consulta Estado de Trámite”, clic en “Iniciar Sesión” ✓ Digital N° ID.... (este N° de ID sale en el primer punto del “Considerando de la Resolución que otorga la Visa” <p>NOTA:</p> <p>El Estampado Electrónico es el documento que emite el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) para las personas extranjeras a quienes se les ha otorgado un “permiso de Residencia Temporal”, y que permite acreditar su condición de residente.</p> <p>Este documento contiene los datos de identificación del beneficiario/a., así como la información relativa a la subcategoría de “Residencia Temporal” que le fue otorgada, indica desde cuándo rige la Visa y el plazo de vencimiento de la misma.</p>
<p>SOLICITAR HORA AL REGISTRO CIVIL PARA EL RETIRO DE RUN CHILENO PARA EXTRANJEROS</p>	<p>Finalmente, y teniendo a la vista o en sus manos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución del SERMIG que otorga la Visa; ➤ DNI y/o el Pasaporte del/la joven y ➤ Estampado Electrónico que se obtuvo Se debe: ➤ Ingresar a la pág. del Registro Civil: www.registrocivil.cl – Servicios en línea ➤ Haga clic en "Reserva y anulación en línea". ➤ Ir a "Primera obtención - extranjero" o en "Renovación cédula - extranjero", según sea su caso. ➤ Entre otros datos personales a completar debe Seleccionar región y comuna donde desea tramitar la cédula (clic en "Buscar). ➤ Por último, "Confirmar reserva". ➤ Como resultado del trámite, habrá reservado una hora para solicitar Cédula/RUN chileno para Extranjeros del/la joven

A continuación, se incorporan, el formato de Informe Situacional; y ejemplos de fotos de los distintos documentos para entregarles una referencia.

FORMATO
INFORME SITUACIONAL
SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA

Fecha de elaboración del presente informe (DD/MM/AAAA):

I. ANTECEDENTES DE IDENTIFICACIÓN ADOLESCENTE/JOVEN USUARIO/A	
Esta sección recopila la información personal y de contacto necesaria para identificar al adolescente o joven usuario/a, así como sus datos básicos y de ubicación.	
Nombre completo del o la adolescente	
Código Niño	
Fecha de nacimiento	
N° RUN Chileno para Extranjeros / DNI país de origen o Pasaporte (identificar cual es documento de identidad y borrar lo que no corresponda)	
Nacionalidad	
Domicilio	
N° Celular de contacto joven o familia* (especificar de quién es el teléfono contacto que se coloca)	
Correo electrónico de joven o familia* (especificar de quién es el correo que se coloca)	

* Es importante de verificar que el correo electrónico y número de contacto estén actualizados

II. ANTECEDENTES DEL CENTRO/PROGRAMA DEL USUARIO/A	
Sección con la identificación el centro o programa a cargo del usuario/a y datos relevantes de justicia juvenil	
Nombre del programa/centro (señale también la institución colaboradora en el caso de Medio Libre)	
Dirección Regional de SENAME respectiva	
Nombre del director/a de programa/centro responsable de la información:	
Responsable del caso (contacto oficial y vinculado con el caso)	
Correo electrónico responsable de coordinar la información:	
Fecha de ingreso	
Tribunal de Garantía que deriva	
RUC de la causa	
Identificación del Defensor	

III. SITUACIÓN FAMILIAR	
Esta sección describe el entorno familiar y social del/la adolescente o joven usuario/a, detallar vínculos significativos, la situación de quienes tienen responsabilidades sobre él/ella, y las redes de apoyo existentes en el país, elementos que pueden influir en la solicitud de residencia.	
Identificación persona relacionada/responsable	
En el caso de menores de edad identificar Padres/Tutor Legal/Cuidado personal por Tribunal Familia (identificar el que corresponde)	

Describa brevemente las características principales del grupo familiar o tercero/a significativo/a. Incorporar nombre y la situación laboral y migratoria de cada uno/a. Identificar si cuenta con redes en el país. *Especificar con quien convive usuario/a.*

--

IV. SITUACIÓN MIGRATORIA DEL ADOLESCENTE/JOVEN USUARIO/A

Sección que identifica y detalla la trayectoria migratoria del usuario/a, incluyendo su situación migratoria actual y las circunstancias del ingreso al país.

Indique si el/la adolescente o joven tuvo alguna visa previa, especificando su tipo y vigencia.	
Tipo de ingreso al país (especificar el <u>último</u> ingreso)	
Fecha del <u>último</u> ingreso	
Con quién ingresa al país (<u>último</u> ingreso)	
Señalar si existe ingreso anterior, tipo de ingreso, fecha y con quién ingresa (en orden cronológico inverso)	

V. INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL PAÍS

Este apartado busca presentar la integración social del adolescente o joven en Chile, a través de su participación en el ámbito educativo, laboral, y comunitario, junto con sus proyecciones a futuro, para argumentar los beneficios de otorgarle la residencia temporal.

Antecedentes educacionales	
Antecedentes laborales	
Antecedentes de salud (inscrito en APS; discapacidad)	

La información contenida en este informe es estrictamente confidencial y debe ser tratada con reserva, en conformidad con las normativas vigentes sobre protección de datos personales y derechos de los adolescentes. Su uso está restringido exclusivamente a los fines de esta solicitud. Conforme a lo establecido en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y al artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, se debe observar lo dispuesto en los artículos 2, letras f) y g), 4, 7, 9, 11 y 20 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y en el artículo 12 del Decreto N°1.378 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 25 de abril de 2007, que “Aprueba Reglamento de la Ley N°20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal”.

Saluda atentamente a usted,

Director del centro/programa
(nombre y firma, con timbre y fecha)

c) Ej. Apostille



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
 (Convention of La Haya du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TORRENTE FERNANDEZ ALBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS HUILA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau/stamp de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 11/13/2019 10:28:15 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TLN1028229500
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 EUFRACIO MORALES
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA


Firma: (Signature)

Nombre del Titular: SANDRA VIVIANA RADA CUBIDES
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: DECLARACION JURAMENTADA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007103396 1921 2019 Expedido (mm/td/aaaa): 11/12/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
 La apostilla certifica la firma y la calidad en que el notario hizo el feudo. Convenio de La Haya, artículo 3.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
 The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



d) Ej. Tarjeta Única Migratoria – Duplicado Tarjeta De Turismo

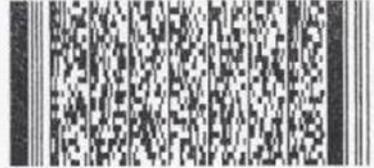


 Departamento de Extranjería y Migración
 PDI
 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Tarjeta Única Migratoria

AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
 Fecha: 30/01/2016 14:24:09
 Medio Transporte: LA951-E
 Docum.: DNI DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 Numero: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Emisor: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Paterno: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Materno: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Nombres: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Nacionalidad: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Fecha Nacim.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Tiempo de permanencia: 90
 Motivo: VACACIONES
 Dirección: - - -

Los datos contenidos en este documento han sido entregados por el titular.




Policía de Investigaciones de Chile
 POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Foto: _____
 Pagina 1 de 1
<https://pdi.chile.cl/>

CERTIFICADO DUPLICADO TARJETA TURISMO
 Certificado Gratuito

NOMBRES	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NACIONALIDAD	
PAIS DE NACIMIENTO	
SEXO	
OCUPACION o PROFESIÓN	
DOCUMENTO DE VIAJE PASAPORTE Y/O DNI	
DIRECCIÓN	
MOTIVO DEL VIAJE	
FECHA DE ÚLTIMA ENTRADA AL PAIS	
LUGAR DE LA ÚLTIMA ENTRADA AL PAIS	

Fecha de Emisión: _____ Válido indefinidamente
 Código Verificación: 

Jefatura Nacional de Migraciones
 y Policía Internacional.
 Policía de Investigaciones de Chile

Código de Verificación:
 Verifique la validez de este documento en:
<https://pdi.virtual.cerof/ils.gob.cl/validador>

Anexo 7. Glosario

- Autodenuncias Este procedimiento se dirige a extranjeros que han ingresado clandestinamente a Chile y que hacen su declaración voluntaria de ingreso clandestino. Para esto la persona debe acercarse ante la Policía de Investigaciones. Posteriormente, la persona es citada por correo electrónico para acudir a una Unidad Policial y verificar su identidad con un documento válido. Si no posee dicho documento, debe obtenerlo en el consulado de su país. En caso de que el extranjero haya ingresado con niños, niñas o adolescentes, o estos no estén acompañados, se deben completar sus datos en el formulario. Es importante mencionar que niños, niñas y adolescentes no serán denunciados ni sancionados²⁰.
- Autorización de viaje entregada por Padres (Notarial o Judicial): Se refiere a un documento formal en el que los padres o representantes legales otorgan permiso a un menor de edad para viajar fuera de su lugar de residencia. Esta autorización puede ser emitida ante un notario público, quien certifica la autenticidad del documento, o puede ser otorgado por un juez a través de un proceso judicial.
- Bienestar familiar: Personas que ingresan al país con el objetivo de mejorar la calidad de vida y bienestar de su familia.
- Consulado: son órganos de la administración pública d un Estado en el territorio de otro, con el objetivo de asistir y proteger a sus nacionales
- Desplazado: Es una persona que se ha visto obligado a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual debido a conflictos armados, violencia generalizada, violaciones a los Derechos Humanos, desastres naturales u otras circunstancias que pongan en peligro su vida o seguridad.
- Dominio de idiomas: Se refiere a la capacidad de una persona para comprender, hablar, leer y escribir en uno o más idiomas con fluidez y precisión. Este dominio implica no solo el conocimiento de la gramática y el vocabulario, sino también la habilidad para comunicarse efectivamente en diferentes contextos y situaciones. Corroborar pertinencia a este documento.
- Documentación migratoria: Es el conjunto de documentos oficiales que acreditan y regulan la situación legal de una persona en un país distinto al de su origen. Estos documentos son emitidos por las autoridades migratorias del país receptor y son esenciales para que las personas migrantes puedan ejercer sus derechos, acceder a servicios públicos y cumplir con sus obligaciones legales.
- Extranjero/a: toda persona que no sea chileno de acuerdo al artículo 10 de la Constitución Política de la Republica de Chile.

²⁰ Extraído del Glosario de: Servicio Jesuita a Migrantes, SJM (2024). Anuario Estadístico de Movilidad Humana en Chile 2023. Santiago, Chile.



- Ingreso al país por paso habilitado: Se refiere a la entrada de personas a un territorio nacional a través de puntos o controles fronterizos oficialmente autorizados y regulados por las autoridades de inmigración.
- Ingreso al país por paso no habilitado: Se refiere a la entrada de personas a un territorio nacional a través de puntos o rutas que no están oficialmente autorizadas o controladas por las autoridades de inmigración.
- Ingreso al país por vía aérea: Se refiere a la entrada de personas a un territorio nacional utilizando aeronaves comerciales o privadas, a través de aeropuertos internacionales o nacionales. El ingreso por vía aérea incluye los siguientes accesos: aeropuerto internacional Andrés Sabella, aeropuerto internacional Chacalluta y aeropuerto internacional Comodoro Arturo Merino Benítez.
- Ingreso al país por vía terrestre: Se refiere a la entrada de personas a un territorio nacional utilizando medios de transporte terrestres, como automóviles, autobuses, trenes o a pie.
- Migrante: Se considera migrante a toda persona que se traslade desde su país de origen hacia otro país con el fin de establecerse en él, ya sea de manera temporal o permanente (Art. 2 Ley de Migración y Extranjería (Ley N.º 21.325))

La ley también distingue entre migrantes regulares e irregulares, dependiendo de la situación migratoria de la persona en el país. Además, la normativa chilena proporciona un marco para la protección de los derechos de las personas migrantes, asegurando que su dignidad y derechos humanos sean respetados sin distinción.

- Motivos de ingreso a Chile (categorías en SENAINFO):
 - Estudios: Personas que ingresan al país con el propósito de realizar estudios académicos o profesionales.
 - Reunificación familiar: Personas que ingresan al país para reunirse con familiares que ya residían en el país de destino.
 - Traslado familiar (familia inmigrante): Personas que se trasladan al país junto con toda su familia.
 - Turismo: Individuos que ingresan al país con fines turísticos, es decir, explorar destinos dentro del país por un periodo determinado.
 - Búsqueda de trabajo: Se refiere a individuos que ingresan al país con la intención de encontrar empleo.
- Permanencia transitoria: Permiso otorgado a extranjeros que desean ingresar al país por un periodo corto y específico, sin intención de establecerse de manera permanente. La permanencia transitoria permite la estancia en el país por un tiempo no superior a los 90 días, y no autoriza a realizar actividades remuneradas que no estén especificadas en la visa.

Complementariamente a la Ley 21.325, el Decreto 177 establece las subcategorías migratorias de residencia temporal y el Decreto 23 define las subcategorías migratorias de permanencia transitoria. Los permisos de residencia transitoria autorizan a las personas extranjeras a permanecer por un máximo de 90 días (con la posibilidad de prorrogarla por 90 días más sólo una vez) y están dirigidos a turistas, tripulantes de transporte internacional, habitantes extranjeros de zonas fronterizas, entre otros. Por su parte, los permisos de residencia temporal tienen una duración entre uno a cuatro años, según la subcategoría, y están dirigidos a personas que busquen la reunificación familiar, que trabajen en Chile, a estudiantes, inversionistas, personas que están en tratamiento médico, personas que por razones humanitarias deban establecerse en Chile por un período de tiempo, entre otros casos y situaciones

- Refugiado: Calidad otorgada por el Estado Chileno a personas extranjeras que temen de manera fundamentada ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, y que se encuentran fuera de su país de origen, y no pueden o no desean regresar debido a dichos temores.
- Regularización migratoria: Proceso mediante el cual una persona que se encuentra en un país de manera irregular o sin la documentación adecuada obtiene un estatus legal que le permita residir y trabajar en ese país.
- Regularización migratoria definitiva: Proceso mediante el cual una persona que reside en un país de manera irregular o temporal obtiene un estatus legal permanente, que le permite vivir y trabajar en ese país de forma indefinida.
- Regularización migratoria temporaria: Proceso mediante el cual una persona que se encuentra sin la documentación necesaria obtiene un estatus legal temporal que le permite residir y, en algunos casos, trabajar en ese país por un periodo de tiempo determinado.
- Tarjeta de Turismo: es un documento oficial que permite la entrada y salida de personas desde y hacia el territorio nacional. Esta tarjeta es un requisito para aquellos que llegan a Chile con fines turísticos y se emite generalmente por la duración de la estadía permitida, que puede ser de hasta 90 días, dependiendo de la nacionalidad del turista. La tarjeta de turismo es otorgada por las autoridades migratorias de Chile, específicamente por la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) en sus puntos de control en los aeropuertos y pasos fronterizos.